



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 1 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 003-2024, celebrado el día 1 de febrero de 2024; el Expediente Interno 41-2024, el Informe Nº 003-2024-UA-OA-MPPA-A, de fecha 03 de enero de 2024; Informe Técnico Nº 002-2024-AP-ABAS-MPPA-A, de fecha 09 de enero de 2024; Informe Nº 005-2024-OA-OGA-MPPA-A, de fecha 10 de enero de 2024; Carta Nº 0014-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 11 de enero de 2024; Informe Legal Nº 31-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en el Artículo 9º, en el numeral 20), establece que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba los documentos para la aceptación de la donación de bienes muebles maderables; en consecuencia le corresponde al concejo municipal, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad con el Acta de Aceptación de Bienes, mediante el cual la Oficina de CHEMONICS BOSQUES SUCURSAL PERU, realiza la transferencia de bienes de acuerdo al Listado de Transferencia, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, valorizados en S/ 43,043.02; bienes que fueron recepcionados por el Jefe de la Unidad de Almacén, conforme consta en la Nota de Entrada Almacén Nº 02, de fecha 05/01/2024; encontrándose operativo para su uso, según a lo indicado en el Informe Técnico Nº 002-2024-AP-ABAS-MPPA-A de fecha 09 de enero de 2024, del especialista de control patrimonial, Tec. Cont. Moisés Ramírez Marín.

De acuerdo a la Solicitud S/N de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de Proyecto de USAID. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE DEVIDA, remite el acta de aceptación de bienes para su firma y formalización de la transferencia de donación de los bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cárdenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

De conformidad al Informe N° 003-2024-UA-OA-MPPA-A, de fecha 08 de enero de 2024, el encargado de Almacén informa sobre el ingreso de bienes a la unidad de almacén de procedencia de donación del proyecto de USAID denominado fortalecimiento institucional de DEVIDA (FID), y adjunta lo siguiente:

- Nota de Entrada a Almacén N° 02
- CHEMONICS BOSQUES SUCURSAL PERU – Listado de Transferencia de la Propiedad
- Acta de Aceptación

De acuerdo con el Informe N° 005-2024-OA-OGA-MPPA-A, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 002-2024-AP-ABAS-MPPA-A de fecha 09 de enero de 2024, del Especialista de Control de Patrimonio, señalando que el ingreso de los bienes a la Unidad de Almacén se encuentran en estado operativo; por el cual recomienda se eleve a sesión de concejo, para su aceptación de los bienes recibidos en donación, previa opinión legal.

De conformidad a la Carta N° 014-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 11 de enero de 2024, el Director de la Oficina General de Administración solicita la opinión legal respectiva, y se eleve a sesión de concejo para la aceptación de los bienes recibidos en donación; asimismo, el Gerente Municipal con proveído S/N deriva a este despacho para su opinión legal.

De acuerdo al Informe Legal N° 31-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión de aceptar la donación de bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme consta en el acta de aceptación – listado de transferencia, otorgado por el señor MAURIO MOSCOSO BARTHA en su condición de Jefe del Proyecto de USAID: Fortalecimiento Institucional de DEVIDA - CHEMONICS BOSQUES SUCURSAL PERU, para dicho efecto, de conformidad a lo establecidos artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º: ACEPTAR la donación de bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme consta en el acta de aceptación – listado de transferencia, otorgado por el señor MAURIO MOSCOSO BARTHA en su condición de Jefe del Proyecto de USAID: Fortalecimiento Institucional de **DEVIDA - CHEMONICS BOSQUES SUCURSAL PERU**.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para su registro correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= EPPATARIO MUNICIPAL =